



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

000130



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2015-MPSCH

Santiago de Chuco, 06 de Julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Santiago de Chuco, en Sesión Ordinaria de la fecha; bajo la presidencia del señor Alcalde Víctor Luján Chero y con la asistencia de los señores Regidores, se trató sobre la Ordenanza que incorpora al Calendario Cívico Provincial, declarándose el día 06 de Julio **“DIA DEL AMAUTA SANTIAGUINO, LÍDER DEL CAMBIO SOCIAL”**; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; faculta a los gobiernos locales exaltar las vivencias culturales de sus habitantes, como también resaltar y rendir la suma pleitesía a aquellos hombres y mujeres que con su sacrificio y abnegación aporten al desarrollo significativo de sus habitantes;

Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral. “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;

Que, dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales tienen competencia de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados con exclusividad, las entidades a través de Resolución establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos; los cuales deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:



000129



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2015-MPSCH

Pág. 2 de 2.

ORDENANZA QUE APRUEBA INCORPORAR AL CALENDARIO CÍVICO PROVINCIAL, DECLARÁNDOSE EL DÍA 06 DE JULIO “DÍA DEL AMAUTA SANTIAGUINO, LÍDER DEL CAMBIO SOCIAL”

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DÍA 06 DE JULIO “DÍA DEL AMAUTA SANTIAGUINO, LÍDER DEL CAMBIO SOCIAL”, INCORPORÁNDOSE AL CALENDARIO CÍVICO PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas; asimismo, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, para que efectúen las acciones complementarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

DR. VICTOR LUJAN CHERO
ALCALDE



20/07/2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SANTIAGO DE CHUCO
Oscar Javier Barbié Vidal
DIVISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
M.P.S.CH.

06-07-2015